CONTRATO DE SEGUROS No. 001 DE 2026
(INV-SIM-002-2026 GRUPO 1 Y GRUPO 2)

OBJETO	**ADQUIRIR EL PROGRAMA DE SEGUROS REQUERIDO PARA LA PROTECCION DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CÓRDOBA ESACOR E.S.P. S.A.S., Y DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGUE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE**
CONTRATANTE	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CÓRDOBA ESACOR E.S.P. S.A.S.
NOMBRE DE QUIEN ACTUA COM REPRESENTANTE DE LA ENTIDA CONTRATANTE	DEIVER PATRICIO CUENCA PEREZ
CARGO	GERENTE
C.C.	1.076.620.786 DE TABIO (C)
CONTRATISTA:	**SEGUROS DEL ESTADO S.A.**
NIT Y/O CÉDULA:	**860.009.578-6**
REPRESENTANTE LEGAL:	PLUTARCO ANTONIO CORTES MATEUS
NIT Y/O CÉDULA RL:	89.003.682 expedida en ARMENIA Q
VALOR DEL CONTRATO:	**DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($19.752.713)**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	A PARTIR DEL ACTA DE INICIO POR LAS PARTES HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos a saber: **DEIVER PATRICIO CUENCA PEREZ**, mayor y residente del municipio de Córdoba, Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 1.076.620.786 expedida en Tabio (C), obrando en nombre y representación de La Empresa de Servicios Públicos de Córdoba ESACOR E.S.P. S.A.S, en calidad de gerente, según acta de Junta Directiva No. 006 del Quince (15) de septiembre de 2023 y posesionado según acta de posesión No. 001 de 2023 ante la Junta Directiva, el cual se encuentra debidamente autorizado para celebrar el presente contrato de conformidad con los Estatutos de la empresa y el Acuerdo No. 007 del 31 de marzo de 2025. Del Manual de Contratación y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y de la otra, **SEGUROS DEL ESTADO S.A.,** identificado con NIT No. **860.009.578-6**, representada legalmente por **CORTES MATEUS PLUTARCO ANTONIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **89.003.682** expedida en la ciudad de Armenia Q., como, Representante Apoderado, quien declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar señaladas en la Constitución Política y en la Ley; y quien en adelante para efectos del presente vínculo contractual se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de Seguros, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el artículo 19.15 de la Ley 142 de 1994 determina el régimen jurídico de las empresas de servicios públicos, que se regirán por las reglas del Código de Comercio sobre sociedades anónimas, en el mismo sentido, el artículo 30 ibídem define que los actos de las empresas de servicios públicos domiciliarios se regirán por las reglas del derecho privado salvo los casos en que la constitución y la Ley lo determine expresamente, **2)** Que el artículo 1.3.2.1 “Regla general en materia de contratación” de la Resolución CRA 151 de 2001, determina que “*De conformidad con lo establecido en los*

artículos 30, 31, 32 y 39 de la Ley 142 de 1994, los actos y contratos que celebren las personas prestadoras de servicios públicos se someten en cuanto a su formación, cláusulas y demás aspectos legales al régimen del derecho privado, salvo las excepciones previstas en la misma ley". **3)** Que el artículo 1.3.2.2 "Contratos que deben celebrarse por medio de Licitación Pública" de la Resolución CRA 151 de 2001, modificado por el art. 1, Resolución CRA 242 de 2003, establece: "*Sólo se someten al procedimiento de licitación previsto en la Ley 80 de 1993 aquellos contratos que celebren las entidades territoriales que incluyan cláusulas por medio de las cuales se crea un área de servicio exclusivo, o los que tengan por objeto modificar algunas de las cláusulas de los contratos que hayan creado tales áreas, en el sentido de modificar el concesionario, las tarifas, el área, su tamaño, el programa de inversiones o el término de duración de la misma*". **4)** Que para garantizar el cumplimiento de los principios establecidos por la ley 142 de 1994 Capítulo I, se elaboraron estudios de conveniencia y oportunidad que fijaron los parámetros generales para la contratación del servicio, así mismo se tuvo en cuenta lo establecido en el artículo 22 del manual de contratación de la empresa. **5)** Que los Municipios por intermedio de empresas, deben asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios con elevados indicadores de cobertura, continuidad y calidad, a costos razonables, y garantizando su sostenibilidad. **6)**. Que teniendo en cuenta que en Colombia las entidades de cualquier orden y naturaleza jurídica, tienen dentro de sus obligaciones la de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las Entidades Públicas son titulares o por los cuales deban responder, de esta forma lo ha contemplado el numeral 21 del artículo 34 de la ley 734 de 2002, al referir *"Es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados".* **7)**. Que ESACOR E.S.P. S.A.S., determinó en su plan anual de adquisiciones las compras a realizar para la vigencia 2026 y dentro de ellas se contempló la adquisición de las pólizas para salvaguardar los bienes de propiedad de la empresa y los que llegare adquirir. **8)** Que revisada la oferta presentada y experiencia se verificó que el oferente cumple con las condiciones requeridas en la invitación simplificada 002 del 2026 y que su ofrecimiento en términos económicos resulta estar acorde con el presupuesto oficial con el que cuenta la empresa para la ejecución del contrato. **9)** Que, para asumir el valor del contrato requerido, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 0071 del 25 de marzo de 2026. Rubro No. 0.3.20.41.02.02.05 (Seguros - Pólizas) por valor de $1.150.000 y Rubro 0.3.20.51.02.02.05 (Seguros - Pólizas) por valor de $1.150.000, Rubro No. 0.3.25.41.12.02.03 (Seguros - Pólizas) por valor de $1.100.000 y Rubro No. 0.3.25.51.12.02.01 (Seguros - Pólizas) por valor de $1100.000, Rubro No. 0.3.20.61.02.02.04 (Seguros - Pólizas) por valor de $8.000.000 y Rubro No. 0.3.25.61.12.02.03 (Seguros - Pólizas) por valor de $11.500.000. En consecuencia, en razón a estas consideraciones es pertinente celebrar el presente contrato de seguros, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO**: **"ADQUIRIR EL PROGRAMA DE SEGUROS REQUERIDO PARA LA PROTECCION DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CÓRDOBA ESACOR E.S.P. S.A.S., Y DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGUE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE". SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Constituyen obligaciones específicas por parte del contratista las siguientes: **1)** Ejecutar las pólizas de seguro adjudicadas en los términos y condiciones señalados en la invitación y en la propuesta presentada por el **ASEGURADOR**, y de conformidad con las normas legales que los regulen. **2)** Expedir las respectivas pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener, en los términos previstos en la invitación de condiciones y en la propuesta presentada por el **ASEGURADOR**, y en general observando

las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes. **3)** Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la Empresa, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente. **4)** Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de bienes, o intereses asegurados, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para cada seguro. **Nota primera:** En el evento de que la siniestralidad del ramo sea mayor al 60% durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prórrogas. **Nota segunda:** Para la determinación del porcentaje de siniestralidad se incluirá el valor de los siniestros pagados y en reserva. **Nota Tercera:** En el evento de que el (los) reasegurador(es) que respaldan a la aseguradora, decidan no mantener las condiciones iníciales para las adiciones o prórrogas solicitadas, previo a la presentación de la comunicación que así lo indique, emanada del (los) reasegurador(es), se podrá de común acuerdo entre las partes negociar los términos del contrato objeto de adición y/o prorroga. **5)** Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la Empresa en los plazos señalados en la oferta. **6)** Entregar las certificaciones de cobertura una vez sea comunicada la adjudicación del proceso de contratación. **7)** Expedir las pólizas adjudicadas dentro de los 5 días siguientes a la notificación de la adjudicación. **8)** Las demás que surjan del contenido del contrato, de las presentes cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el ASEGURADOR. **9)** Presentar la factura correspondiente para proceder con el pago. **10)** Las demás requeridas por el supervisor del contrato, que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** En virtud del presente contrato el contratante se obliga a: 1) Efectuar la vigilancia y control del contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del mismo, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control. 2) Efectuar el pago en la forma y términos estipulados en el contrato. 3) Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL. 4) Expedir el certificado de registro presupuestal. **CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor total del contrato será de **DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($19.752.713),** correspondiente a los pagos por **Grupo 001,** el valor de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($4.495.807)** y por **Grupo 002** el valor de **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($15.526.906) Forma de Pago:** ESACOR E.S.P. S.A.S. cancelará al contratista el valor pactado, de la siguiente manera: Se cancelará al Contratista el valor total de las pólizas, en un solo pago una vez se encuentren constituidas, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 1066 del Código de Comercio de Colombia. **QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el día treinta (30) de diciembre del 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. una vez expedidas las pólizas la empresa contara con la cobertura y demás condiciones de la misma durante 365 días. **SEXTA. CAPACIDAD TÉCNICA Y CONTRACTUAL**: EL CONTRATISTA declara que tiene la capacidad legal para contratar con ESACOR E.S.P. S.A.S., así mismo, que tiene la idoneidad y la experiencia suficiente para cumplir las obligaciones contempladas en el presente contrato acorde a la invitación simplificada 002 del 2026. Hace parte del presente contrato la propuesta económica y demás documentos presentados por el contratista. **SEPTIMA: INHABILIDADES** E INCOMPATIBILIDADES: El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las consagradas en la Constitución Política de Colombia, artículo 14 del Manual de Contratación y en las demás disposiciones legales pertinentes. **OCTAVA.**

PRESTACIONES SOCIALES: El presente contrato no causa a cargo de la entidad contratante, las prestaciones sociales. **NOVENA CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**: El contratista no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar total o parcialmente las obligaciones del contrato, sin previa autorización escrita del Contratante. **DÉCIMA. MULTAS**: ESACOR. E.S.P. S.A.S., podrá imponer al contratista multas sucesivas diarias del uno por mil del valor total del contrato, por cada día de mora, por deficiencias o incumplimiento de las obligaciones que adquiere con este contrato, procedimiento que se adelantará conforme a las disposiciones legales vigentes. **DECIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN**: El presente contrato se entiende perfeccionado desde la fecha de su suscripción, para su legalización se tendrá en cuenta lo dispuesto por el artículo 41 del Manual de Contratación de ESACOR E.S.P. S.A.S. **DECIMA SEGUNDA MANEJO DE INVENTARIOS**: El contratista que reciba inventario físico, deberá hacer buen uso del mismo y responder por su cuidado y custodia, en caso de pérdida de algún elemento deberá instaurar la respectiva denuncia e informar de inmediato al Supervisor. **DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN**. El seguimiento al presente contrato será ejercido por el Gerente o quien haga sus veces o la persona que este designe como apoyo y cumpla con el perfil profesional, el cual tendrá, entre otras las siguientes funciones: a) Suscribir con el contratista el acta de inicio de ejecución, b) Efectuar seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales mediante actas o informes según la naturaleza del contrato, c) Revisar el pago de los aportes a seguridad social, d) Elaborar y suscribir las actas a que haya lugar. e) Informar de manera oportuna sobre cualquier incumplimiento en las obligaciones del contratista. f) Las demás que sean propias del seguimiento y control conforme lo establezca la Resolución No. Resolución No. 021 del 18 de marzo de 2022, Manual de supervisión e interventoría. **DECIMA CUARTA. DOMICILIO**: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato se fija como domicilio el municipio de Córdoba (Q). **DECIMA QUINTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL**. El presente contrato se cancelará con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 0071 del 25 de MARZO de 2026. Rubros No. ----------

CDP	VALOR	IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	
0071 del 25 de MARZO del 2026	$1.150.000	0.3.20.41.02.02.05	Seguros - Pólizas
	$1.150.000	0.3.20.51.02.02.05	Seguros - Pólizas
	$1.100.000	0.3.25.41.12.02.03	Seguros - Pólizas
	$1.100.000	0.3.25.51.12.02.01	Seguros - Pólizas
	$8.000.000	0.3.20.61.02.02.04	Seguros - Pólizas
	$11.500.000	0.3.25.61.12.02.03	Seguros - Polizas

DECIMA SEXTA. **AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**: EL CONTRATISTA actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el contratante. **DECIMA SEPTIMA. PENAL PECUNIARIA**: El incumplimiento parcial o total del contratista de las obligaciones emanadas de este contrato, tiene como sanción una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato**. DECIMA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: Son causales para dar por terminado el presente contrato las siguientes: a) El incumplimiento de alguna de las obligaciones consignadas en la cláusula Segunda del presente contrato b) El incumplimiento de alguna de las obligaciones condensadas en el presente contrato. c) Por muerte de alguna de las partes, d) Por mutuo consentimiento, e) Por expiración del plazo fijo pactado, f) Por sentencia ejecutoriada. PARAGRAFO: La terminación del contrato que se dé por lo dispuesto en el literal c de la presente clausula, se dará sin perjuicio de las obligaciones y derechos que recaigan sobre los sucesores conforme las disposiciones generales del derecho civil y

comercial. **DECIMA NOVENA. INCUMPLIMIENTO**. El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones nacidas de este contrato por una o cualquiera de las partes dará derecho a la otra para solicitar la terminación inmediata del contrato sin que sea necesario requerimiento alguno, a los cuales renuncian ambas partes en beneficio recíproco, sin perjuicio de las indemnizaciones y acciones civiles a las que haya lugar. **VIGESIMA. GARANTÍAS**: Atendiendo el contenido del parágrafo del artículo 52 parágrafo 1 y 2 del Manual de Contratación y como quiera que se trata de un contrato de seguros, que se celebrara bajo la modalidad de selección por Invitación Simplificada, aunado al hecho que su valor se cancelará mediante un único pago previa entrega de los productos y/o Constitución de las pólizas, la presentación de la cuenta de cobro y el certificado suscrito por el supervisor del contrato autorizando el pago con el fin de verificar el cumplimiento del objeto contractual. Razón por la cual no se exigirá al contratista seleccionado la constitución de garantía alguna para el desarrollo del objeto contractual. **VIGESIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN**: La liquidación del presente contrato se dará de conformidad con lo establecido en el artículo 54 parágrafo único del Manual de Contratación. **VIGESIMA SEGUNDA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD**: El contratista se obliga a mantener indemne al contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista.

Nota: El presente contrato ha sido firmado electrónicamente a través de la plataforma SECOP II, en cumplimiento de la normatividad vigente en materia de contratación pública, garantizando transparencia, trazabilidad y seguridad en el proceso de formalización.

Proyecto Parte Jurídica: Anderson Bernal Correa – Abogado Contratista
Aprobó: Deiver Patricio Cuenca Pérez – Gerente General